



**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**  
**VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN**

---

Miércoles 11 de enero de 2017  
**Circular VRA-1-2017**

Estimado funcionario/a universitario/a:

Para su información y con el propósito de que tome las previsiones del caso se detallan a continuación algunas características relacionadas con el cálculo y pago del salario escolar:

1. El Salario Escolar se paga el viernes 20 de enero 2017.
2. Considerando las disposiciones de la Autoridad Presupuestaria y la Dirección General del Servicio Civil, la Universidad resolvió aplicar el ajuste del porcentaje de salario escolar de 8.19% a un 8.23%.
3. El salario Escolar se calcula aplicando el porcentaje indicado sobre el total de los salarios brutos devengados de enero a diciembre de cada año, pagadero en enero del año siguiente.
4. Al salario escolar se le aplican todas las deducciones de ley excepto el impuesto sobre la renta y en los casos que corresponda también se rebaja pensión alimentaria.
5. Las directrices N° 2-MTSS del 23-05-2006 y 19-07-MTSS del 19-09-2007 establecen que dada la condición salarial de este concepto “debe ser incluida en el cálculo de los subsidios que reconocen los entes e instituciones públicas en su condición de patronos y las instituciones aseguradoras -Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros- durante los períodos de incapacidad que otorgan sus profesionales en medicina debidamente acreditados, de acuerdo al Reglamento del Seguro de Salud y a la Ley de Riesgos del Trabajo y su Reglamento, respectivamente.”
6. Durante los períodos de incapacidad la Caja Costarricense de Seguro Social paga un 60% de subsidio al funcionario incapacitado por enfermedad y un 50% de subsidio en Licencias por maternidad; y el Instituto Nacional de Seguros paga un 60% de subsidio en incapacidades por riesgos de trabajo.

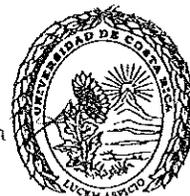
7. En los períodos de incapacidad la Universidad de Costa Rica paga un subsidio complementario del 40% tanto para las incapacidades por enfermedad como por riesgos del trabajo y un subsidio complementario de un 50% en las licencias por maternidad.
8. Considerando lo anterior, y en vista de que la Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros pagan el salario escolar de los subsidios que giraron a los funcionarios durante el año 2016, se comunica que la Oficina de Recursos Humanos ajustó el cálculo del salario escolar restando los períodos de incapacidad, riesgos de trabajo, y licencia por maternidad registrados en el año 2016 y aplicando el 8,23% sobre los subsidios complementarios.
9. La Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros cancelarán a las personas que estuvieron incapacitadas o con licencia por maternidad, el 8,23% de los subsidios que pagaron durante el año 2016, en las fechas y formas que tienen establecido a lo interno de cada institución.
10. El Instituto Nacional de Seguros realiza el pago a finales de enero 2017, en la tarjeta prepago BANCREDITO que extiende a cada funcionario incapacitado y la Caja Costarricense de Seguro Social realizará el pago en fecha que le estaremos informando cuando se tenga el dato respectivo, el cual se ha solicitado a esa entidad.
11. Los ajustes indicados anteriormente se aplican para las incapacidades por enfermedad mayores a tres días, de la Caja Costarricense de Seguro Social.

En caso de dudas puede comunicarse con el personal de la Sección Gestión de Pago de la Oficina de Recursos Humanos en las extensiones 1079, 5357, 4247, 5617, 5471, 5353, 5298, 5352, 5359, 5472, 1138, 4284 y 1080.

Atentamente,



M.Sc. Ruth De la Asunción Romero  
Vicerrectora a.i.



VICERRECTORÍA  
ADMINISTRACIÓN

ORH/CAL/NB/spr

Copia: Dr. Henning Jensen Pennington, Rector

---

Teléfono: 2511-1100 / Fax: 2234-0131